Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA Y ENDESA ENERGÍA S.A.U.

En, **Granada**, a **22** de **Diciembre** de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Don Leandro Cabrera Mercado** con D.N.I. Nº24159279-X, en calidad de Decano del **Ilustre Colegio de Abogados de Granada,** en adelante ICAGR, con CIF Q1863001B y con domicilio social en la Plaza de Santa Ana, nº 5, del18010 de Granada.

Y de otra parte, **Don Jose Antonio Ranea Triviño,** con D.N.I. Nº 20265231-T en calidad de Apoderado y en representación de **Endesa Energía S.A.U. con** *protocolo 4290 de fecha 04/10/2022* en adelante EE, con domicilio social en la calle Ribera del Loira, nº 60, del 28042 de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente las facultades y la capacidad legal necesarias para contratar y obligarse en representación de sus respectivas entidades

MANIFIESTAN

Que el **ICAGR**, tiene entre sus fines y funciones esenciales estatutarios organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados, y está interesado en que los integrantes de su colectivo, empleados y a sus respectivos familiares, que lorequieran y precisen, puedan acceder a las condiciones preferentes que se recogen en el presente Convenio de Colaboración.

Que **EE** desea potenciar las oportunas relaciones de colaboración con el **ICAGR**, con objeto de permitir optimizar a nivel comercial todos los aspectos relacionados con el suministro energético y profundizar en la mejora de la información y coordinación entre ambas entidades, así como establecer vías de canalización de las incidencias que puedan ocasionarse en la prestación de dicho servicio, que redunden en el beneficio de los colegiados del citado Colegio.

Conforme con lo anteriormente expuesto, ambas partes establecen el presente Convenio de Colaboración sujeto a los siguientes puntos:

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

ÁMBITO DEL CONVENIO

1.- El presente convenio tendrá efecto sobre todas aquellas actividades de negocio que se recogen expresamente en el mismo, así como sobre aquellas que en el futuro se acuerde incorporar.

2.- El **ICAGR y EE** mantendrán una comunicación permanente dirigida a la identificación de todas aquellas líneas de colaboración que permitan mejorar sus respectivos negocios, aprovechando sus recursos y potencialidades.

3.- Se establece una Comisión paritaria de representantes de **EE** y del **ICAGR** compuesta por representantes de ambas organizaciones, al objeto de mantener reuniones con una periodicidad mínima anual con el fin de desarrollar un foro de intercambio mutuo de información y debate, así como el seguimiento y control del desarrollo del presente Convenio.

OBJETO DEL CONVENIO

4.- Se establece en este Convenio un tratamiento comercial específico para los colegiados del **ICAGR** respecto al conjunto de clientes de **EE**, con la finalidad de que, en el contexto de la liberalización del mercado eléctrico y gasista, puedan establecerse las oportunas relaciones de colaboración comercial con dicho Colegio que redunden en las mejores condiciones de calidad y precio para sus colegiados, según se detalla en anexo adjunto y sucesivas adendas a este Convenio.

5.- EE asesorará al **ICAGR** y a sus colegiados sobre aquellos aspectos que se consideren relevantes por parte de su colectivo, ofreciendo productos y servicios diversos, y entre otros los siguientes:

- *Suministro de energía (electricidad, gas y Servicios Técnicos Presenciales)* (Anexo I)
- *Soluciones de ahorro y eficiencia energética* (Anexo II)

6.- Para lo anterior, **EE** pone a disposición del **ICAGR** y de sus colegiados los servicios especializados del PdS PGR178, cuyo interlocutor válido será **Jose María López Molino con teléfono 660.492.080**, facilitando:

- Cita previa por Video Atención:

  https://citaprevia.endesa.es/citaprevia/?codOficina=PGR178&codTipo=VIRTUAL

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

- Cita Previa Presencial. C/ **Gran Capitán 27, local,** de Granada
- Un buzón de consultas y resolución de incidencias exclusivo del canal: atencion1@solareurope.es
- Para la realización de las gestiones solicitadas por el **ICAGR** o sus colegiados, se asignará un equipo exclusivo y experto, que realizará una gestión ágil de los contratos.
- Descuentos exclusivos y las tarifas más competitivas que en cada momento disponga EE para los suministros de los colegiados del **ICAGR**.

En este sentido, para poder contratar los productos ofrecidos a los colegiados del **ICAGR**, deberán facilitar la clave (ICAGR) u otras que se determinen con posterioridad y que serán comunicadas al **ICAGR**.

7.- A los colegiados del **ICAGR** se les asesorará sobre cualquier aspecto relacionado con su suministro de energía y con los diversos productos y servicios que **EE** pone a disposición de sus clientes de acuerdo con su política comercial en curso y normativa vigente.

El **ICAGR** facilitará los medios para divulgar entre sus colegiados las ofertas, promociones y campañas comerciales que EE pueda ir desarrollando.

EE asesorará a los colegiados del ICAGR que lo soliciten sobre las distintas opciones de productos y tarifas más convenientes en vigor en cada momento.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

8.- Al objeto de profundizar en procedimientos de mejora de la eficiencia del uso de la energía eléctrica, sistema tarifario y cuantas cuestiones afecten a los colegiados del **ICAGR** con relación a servicio eléctrico, **EE** atenderá las peticiones informativas realizadas por parte del **ICAGR**, desarrollándose reuniones temáticas en la sede de la organización provincial, con el objeto de realizar el asesoramiento óptimo para sus colegiados.

9.- EE se encargará de facilitar la información indicada en el contenido del presente Convenio para la difusión entre todos los colegiados del **ICAGR**. Para ello, **EE** pondrá a disposición del **ICAGR** el equipo humano necesario paraorganizar las sesiones informativas que se consideren convenientes por ambas partes.

10.- El **ICAGR** facilitará los medios adecuados y se compromete a divulgar entre sus colegiados el contenido del presente convenio, así como las ofertas de productos y servicios en él contenidas, mediante su portal web de forma permanente hará público el presente Convenio y en el canal noticias se informará

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

la de firma del mismo y sus ventajas para el colectivo. Por su parte, **EE** se compromete a estudiar fórmulas para apoyar al **ICAGR** en su labor de información y asesoramiento a los colegiados.

11.- Autorización Expresa Reproducción Texto Original. Ambas partes para dar difusión al presente Convenio de Colaboración, autorizan en este acto la publicación del mismo dentro de las webs corporativas de ambos Colegios, con autorización expresa para la reproducción del texto original, incluidas las firmas de los aquí firmantes.

VINCULACIÓN AL PRESENTE CONVENIO

12.- La aplicación del presente Convenio es exclusiva para aquellas personas que puedan acreditar su pertenencia al **ICAGR.** A tal fin la representación de dicho Colegio arbitrará el medio adecuado para la identificación previa como miembro del mismo de sus colegiados, como condición necesaria previa al accesode las propuestas desarrolladas, como beneficiario del presente Convenio.

Asimismo, **EE** se reserva el derecho a no comercializar los productos y servicios objeto del presente Convenio a aquellos colegiados del **ICAGR** que no cumplan con los requisitos mínimos de contratación de **EE** (deuda vencida, rating de crédito, etc.).

CONFIDENCIALIDAD

13.- Ambas partes, se comprometen a mantener toda la información recíproca en la más estricta reserva, a usar dicha información exclusivamente para los fines que se pacten en el presente Convenio, a no utilizarla externamente, ni divulgar a un tercero el Convenio ni el contenido de éste, salvo autorización expresa.

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la duración de **UN AÑO**, entendiéndose prorrogado automáticamente por idénticos periodos anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes a la otra, manifestándolo por escrito con una antelación de 2 meses a la finalización de esteo de cualquiera de sus prórrogas.

15.- El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada en caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en el mismo y dicho incumplimiento no es subsanado a satisfacción razonable de la otra Parte en el plazo de los diez (10) días naturales posteriores al requerimiento escrito que la Parte no incumplidora haga a la incumplidora para que subsane la situación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente acuerdo en cualquier momento, notificándolo a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- El presente Convenio se somete a la ley española.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.- Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez ejecución o terminación del Convenio, deberá tratar de ser resuelta por las Partes mediante trato directo dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de una Controversia.

Vencido el Plazo de Trato Directo, toda Controversia que no haya sido resuelta por las Partes podrá ser sometida por cualquiera de las Partes, con renuncia expresa al fuero que en su caso pudiera corresponderles, mediante el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España).

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

17.1- El **ICAGR** se encargará de informar a sus asociados, por cualquier medio, sobre las ofertas de productos y servicios de **EE**. Para ello, el **ICAGR** garantiza que llevará a cabo dicho tratamiento contando con la oportuna base de legitimación, cumpliendo con lo previsto en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD") y, en su caso, con la Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico ("LSSI").

No se producirá ningún intercambio o acceso a datos de carácter personal por las partes cuyo responsable del tratamiento sea la otra parte. En todo caso, **EE** no se dirigirá a los colegiados del **ICAGR**, sino que serán estos los que, en caso de estar interesados, contactarán de manera proactiva con **EE**, en cuyo caso **EE** actuará como responsable del tratamiento independiente conforme a su política de protección de datos.

17.2- Asimismo, las Partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en el Convenio serán tratados por cada Parte en calidad de responsable de tratamiento. Los representantes de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Convenio para cada una de las Partes.

17.3- Cada Parte se compromete a trasladar a su personal la obligación de cumplir con lo dispuesto en la presente Estipulación

PLAN DE TOLERANCIA CERO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN

18.1- EE, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rige por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor, documentos que pueden consultarse en la página web de **EE**, o solicitarse en cualquier momento a los representantes de **EE**.

18.2- La suscripción del presente Convenio, implica que el **ICAGR** deberá regirse por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de **EE**.

18.3- El **ICAGR** reconoce los compromisos asumidos por **EE** en materia de lucha contra la corrupción bajo todas sus formas y se obliga, en relación con el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio a no prometer, ofrecer ni solicitar ningún pago ilícito en interés de **EE** ni a beneficio de ninguno de sus empleados. En caso de incumplimiento de este compromiso, **EE** se reserva al derecho a cancelar el Convenio y a reclamar daños y perjuicios.

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

18.4- Mediante la firma de este Convenio, el **ICAGR** declara que ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control(incluidas las sociedades pertenecientes a su Grupo empresarial, en su caso): (i) es miembrode la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría,ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades de sociedades pertenecientes al Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundogrado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros; (ii) es empleado de alguna delas sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge,pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado; (iii) ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo Endesa (otorgamiento de concesiones, actividades de control, y otras relacionadas).

18.5- El **ICAGR** se obliga a comunicar a **EE** cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente respecto a la información declarada a la firma del Convenio.

SISTEMA DE COMPENSACIÓN APLICABLE

19.1- Con carácter excepcional, se acuerda establecer un modelo de compensación como prescriptor del Punto de Servicio PGRXXX. Este modelo se establecerá en modo de pruebas durante un periodo piloto de 12 meses desde la firma del presente Convenio.

En documento aparte al presente Convenio se detalla el modelo de compensación que establecerá el PdS PGR178 y que compromete al PdS a compensar al **ICAGR** toda contratación de Alta Directa o Venta Competitiva (contrato que viene de una empresa Comercializadora de Energía ajena al Grupo Endesa) tanto de luz y gas, según el procedimiento y detalle que se indicará.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente documento, en papel común, en duplicado ejemplar, ambos a un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por el ICAGR Fdo.: **Leandro Cabrera Mercado**

Por Endesa Energía, S.A.U. Fdo.: **Jose Antonio Ranea Triviño**

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

ANEXO I

Suministro de Energía Eléctrica

1.- Gestión del suministro de electricidad

En función de las distintas condiciones regulatorias en el contexto de liberalización del mercado eléctrico, al amparo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y las disposiciones de desarrollo de la misma, se establecen distintas propuestas en función del tipo de suministro.

Los contratos de suministro eléctrico contemplarán los siguientes parámetros de contratación:

- Potencia/s contratada/s.
- Tarifa contratada.
- Tensión de suministro.
- Complemento por Discriminación Horaria (según tarifa).

La oferta de descuentos exclusivos en electricidad, gas y Servicios Técnicos Presenciales para el colectivo **ICAGR** es la siguiente:

- **Descuento 2% en electricidad**
  Aplica al Término de Energía.
- **Descuento del 2% en gas**
  Aplica al Término Variable.
- **Descuento en 20% en Servicios Técnicos Presenciales en adelante STP**
- **Al descuento del colectivo siempre que la campaña y promoción en vigor lo permitan se sumarán los descuentos adicionales que correspondan. Endesa se compromete a informar a la Asociación ICAGR de las campañas y/o promoción que no aplique descuentos adicionales.**
- **Descuento especial del 2% por activar la factura electrónica:** Aplica sobre término de energía durante un año para electricidad.

1.1.- Suministros de electricidad en baja tensión

Los puntos de suministro objeto de esta propuesta son los siguientes:

- Clientes fundamentalmente domésticos y pequeños negocios del ámbito de la segmentación de Gran Público de Endesa en Baja Tensión (Tensión ≤1.000 v)

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

Quedan expresamente excluidos los puntos de suministro de temporada, eventuales, provisionales de obra y complementarios o de seguridad.

En aquellos puntos de suministro objeto según las condiciones descritas, el producto ofertado por **EE** para el **ICAGR** será el especificado en función de los parámetros de contratación.

Como ejemplo y sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunos de los productos que se comercializan en estos momentos, cuya validez y duración las determinará Endesa, comprometiéndose ésta a remitir al ICAGR las tarifas actualizadas cada vez que se produzca un cambio:

ELECTRICIDAD

Doméstico

Tarifa Libre

10% descuento indefinido sobre TE
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento promocional.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por dual.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por servicio.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por factura electrónica.

Tempo Happy

Energía a 0 €/kWh durante las horas Happy las elegidas por el cliente:
- ☐ 2 h consecutivas que se repiten todos los días. Hora inicial ____
- ☐ Un día completo que se repite todas las semanas. Día _____
- ☐ Las 50 h al mes de mayor consumo en cada factura.

10% descuento indefinido sobre TE

10% descuento durante un año sobre TE
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por dual.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por servicio.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por factura electrónica.

Tempo 24h

5% descuento indefinido sobre TE.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por dual.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por servicio.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por factura electrónica.

Tempo Zero

Los primeros kWh en horas Tempo serán gratuitos:
- ☐ 125 kWh/mes en caso de haber contratado la Solución Integral Punto de Recarga en la misma dirección.
- ☐ Los primeros 75 kWh/mes en el resto de casos.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por factura electrónica.

Tempo 3 Periodos

5% descuento indefinido sobre TE.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por dual.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por servicio.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por factura electrónica.

Negocio

Tempo Open

El cliente elige entre una de estas cinco opciones con un descuento sobre la energía consumida en horas Tempo:
- ☐ Plana: 15% (24h del día).
- ☐ Día: 20% (8h a 24h).
- ☐ Laboral: 25% (8h a 24h de lunes a viernes no festivos).
- ☐ Fin de semana: 45% (sábados, domingos y festivos).
- ☐ Noche: 55% (0h a 8h).

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

GAS

Gas Endesa

5% descuento indefinido sobre TV.

- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por dual.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por servicio.
- ☐ Puede beneficiarse de un descuento por factura electrónica.

2.- Gestión del suministro de gas natural

Los productos de gas natural canalizado a ofertar de manera individual o conjunta con el suministro eléctrico serán los recogidos en el presente anexo para el **ICAGR**, incluyéndose los descuentos aplicables a todos sus colegiados en función de su grupo tarifario actual, presión de suministro y nivel de consumo.

Se consideran consumidores cualificados los colegiados que dispongan de una o varias instalaciones con el fin de obtener el consumo de gas natural y, además:

- el titular ha de ser una única persona física o jurídica;
- los centros o unidades que constituyan la instalación han de estar unidos porconductos de gas propios, y
- el gas natural ha de ser para uso propio.

Los contratos de suministro de gas natural contemplarán los actuales parámetros de contratación con la empresa distribuidora:

- Presión de suministro.
- Tarifa de acceso a la red de distribución según nivel de consumo anual.

2.1.- Suministro de gas de alta presión

Se entienden por suministros de alta presión todos los que tienen una presión de suministro superior a 4 bar.

En función de la complejidad de estos suministros, se realizará una oferta personalizadaa partir del análisis de su facturación actual y el perfil de consumo. De esta manera, se indicará y optimizará la modalidad de precios y cuantos aspectos deban contemplarse para garantizar la modalidad de contratación más adecuada, en forma y precio.

2.2.- Suministros de gas de baja presión

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

Los puntos de suministro objeto de esta propuesta deberán ser suministrados en baja presión (≤4 bar).

Para los puntos de suministro objeto de esta propuesta según las condiciones descritas, el producto ofertado por **EE** al **ICAGR** será el especificado en función del grupo tarifario según nivel de consumo anual.

Se podrán acoger a esta tarifa los clientes de baja presión.

Para poder aplicar esta tarifa, se exige la domiciliación bancaria previa.

Clasificación de los grupos tarifarios:

Grupos Tarifarios anteriores a la Circular	Conversión del Peaje	Nuevos grupos Tarifarios BP CAC < 5 GWh	Consumo anual (Ca)
P ≤ 4bar			
3.1		RL.1	Ca ≤ 5.000 kWh
3.2		RL.2	5.000 kWh < Ca ≤ 15.000 kWh
3.3		RL.3	15.000 kWh < Ca ≤ 50.000 kWh
3.4		RL.4	50.000 kWh < Ca ≤ 300.000 kWh

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

endesa

ANEXO II

Soluciones de ahorro y eficiencia energética.

Servicio de Asesoría Energética

El Servicio de Asesoría Energética permite conseguir importantes ahorros y evitar averías, interrupciones e incidencias en sus instalaciones.

Realizamos un análisis del rendimiento de su instalación además de un plan de mejoras para maximizar el rendimiento energético de su negocio